

Constancia Secretarial: El 9 de julio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00609

Estando las diligencias al Despacho para resolver su calificación, se advierte la necesidad de rechazar el trámite al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior tiene fundamento en que las pretensiones de pago se encuentran soportadas sobre la suma de \$28.500.000 m/cte, más \$20.520.000 m/cte que equivalen a los intereses calculados a una tasa del 2% mensual, lo que suma a la fecha de la presentación de la demanda unas pretensiones por \$49.020.000 m/cte, valor que supera el tope de la mínima cuantía y que es requisito en tratándose de procesos monitorios conforme el art. 419 *ib.*

Conforme lo anterior, por Secretaría devuélvase a la parte actora el escrito de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e754dca20bebbb98e86fb341445fe657d1b13bbf330f6dd568ff36acc00858

Documento generado en 04/08/2021 10:04:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>